



GUÍA PARA LA PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

FM Fundación **MAPFRE**

El riesgo está presente en cualquier actividad humana, pero por sus especiales características, el trabajador autónomo, emprendedor o empresario individual afronta los riesgos derivados de su actividad con menores medios e información que el resto. Su normalmente pequeña dimensión financiera y organizativa reduce su margen de maniobra y de recuperación ante situaciones imprevistas, accidentes, pérdidas y cualquier otro tipo de daño, poniendo en peligro su supervivencia en el mercado de trabajo. Además, suele estar mucho más presionado por las condiciones del entorno económico y laboral, y su capacidad de control de los factores externos es muy reducida.

Si a todo ello añadimos que la responsabilidad del trabajador por cuenta propia es ilimitada, es decir, que responde con la práctica totalidad de sus bienes presentes y futuros, y que no existe separación entre el patrimonio personal y el de la empresa, como en el caso de las sociedades anónimas y limitadas, puede entenderse la necesidad de este colectivo de estar bien preparado ante cualquier contingencia.

Fundación MAPFRE quiere contribuir con esta guía a la mejora de la protección de estos profesionales, en particular en la identificación de los riesgos que les afectan y en el tratamiento y gestión de los mismos.

Este documento forma parte de la colección Guías Divulgativas que Fundación MAPFRE viene editando y que se pueden obtener gratuitamente en nuestra página web en www.fundacionmapfre.org y en Seguros y Pensiones para Todos www.segurosypensioneparatodos.org

SUMARIO

I		
¿QUÉ ES UN TRABAJADOR AUTÓNOMO?	PÁG. 5	
II		
EL AUTÓNOMO Y LA GESTIÓN DE SUS RIESGOS	PÁG. 11	
III		
LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO	PÁG. 21	
IV		
LA PROTECCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO	PÁG. 39	
V		
LA PROTECCIÓN FRENTE A LOS RIESGOS PERSONALES DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO	PÁG. 47	
VI		
LA PROTECCIÓN FRENTE A LOS RIESGOS SOBRE LOS INGRESOS DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO	PÁG. 55	
DECÁLOGO PARA LA PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO	PÁG. 60	





¿QUÉ ES UN TRABAJADOR AUTÓNOMO?

¿QUÉ ES UN TRABAJADOR AUTÓNOMO?

Con independencia de su definición legal o de su adscripción tributaria, en términos generales un trabajador autónomo es una persona física que de forma habitual, directa y por cuenta propia, realiza una actividad económica o profesional con un objetivo lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo. Como tal trabajador autónomo, pueden dar ocupación a su vez a trabajadores por cuenta ajena.

Puede considerarse como un empresario de carácter individual, que asume el riesgo empresarial de emprender con los recursos de los que dispone, incluso poniendo en riesgo su patrimonio, comprometiéndose en una aventura económica en la que cree y basa sus esperanzas de futuro.



EN ESPAÑA, APROXIMADAMENTE 1 DE
CADA 5 TRABAJADORES ES AUTÓNOMO

La principal ventaja que tiene un autónomo respecto a un trabajador por cuenta ajena es el control absoluto sobre la ejecución de la actividad. Mientras que el trabajador por cuenta ajena se encuentra sujeto a la organización de una empresa, que es la que determina en qué momento se prestan los servicios y establece, por ejemplo, cuándo se hacen los descansos o se pueden disfrutar las vacaciones, en el caso del trabajador autónomo es él quien organiza su trabajo y determina en qué momento lo desarrolla. Además, el trabajador autónomo establece en muchas

ocasiones dónde y cuándo se realiza el servicio, utilizando sus propias herramientas de trabajo.

Los ingresos del trabajador autónomo no son constantes; la cuantía suele ser variable cada mes.

En general, la persona que trabaja por cuenta propia debe realizar todas las tareas de su empresa: planificar los horarios y objetivos, captar clientes, ejecutar el trabajo, gestionar todo lo que conlleva el desarrollo de su actividad económica, etc.

El principal inconveniente de ser autónomo es la incertidumbre y la dificultad para asegurar ingresos periódicos. Este tipo de trabajadores debe esforzarse para obtener un sueldo mínimo y además, para cubrir todos los gastos que la realización de la actividad requiere. En este sentido, por ejemplo, hay que pagar la cuota de autónomos (Seguridad Social) independientemente de la cantidad de ingresos que haya, siempre que la actividad siga adelante.

CON CIERTAS EXCEPCIONES, LA RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA ES ILIMITADA, ES DECIR, QUE RESPONDE CON LA PRÁCTICA TOTALIDAD DE SUS BIENES PRESENTES Y FUTUROS

¿QUÉ TIPOS DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS EXISTEN?

Dentro de este colectivo se incluyen habitualmente las profesiones liberales, agrícolas, artísticas, literarias o deportivas; autónomos colegiados (arquitectos, abogados, psicólogos, médicos, veterinarios, farmacéuticos...) o no (comerciantes, transportistas, reparadores, publicistas, traductores, peluqueros, fotógrafos, taxistas, programadores...); determinados profesionales como notarios, registradores de la propiedad, administradores de sociedades, religiosos, etc.

Atendiendo a lo indicado en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social hay muchos tipos diferentes, entre los que destacan:

- Trabajadores agrarios.
- Consejeros y administradores de sociedades de capital.
- Socios industriales de sociedades regulares colectivas y de sociedades comanditarias.
- Comuneros de las comunidades de bienes y los socios de sociedades civiles irregulares.
- Trabajadores autónomos económicamente dependientes.
- Socios trabajadores de sociedades laborales.

También quienes ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un colegio profesional.

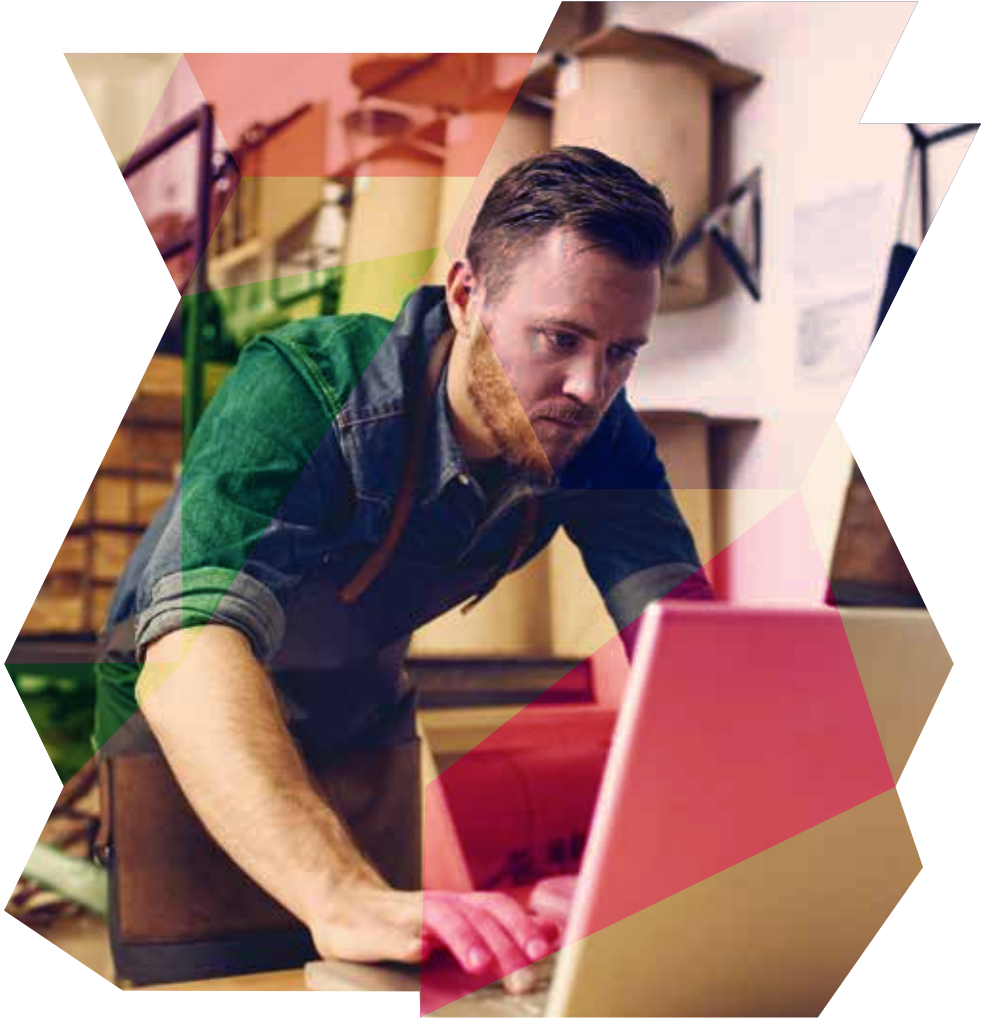
La ley contempla también la figura del trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE), que es aquel que percibe el 75% de sus ingresos de una misma persona física o jurídica. No puede tener trabajadores a su cargo.

¿PORQUÉ SON IMPORTANTES LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN LA ECONOMÍA DE UN PAÍS?

Los autónomos, junto con las pequeñas empresas, son uno de los principales pilares en la generación de empleo y riqueza en las economías de libre mercado. Se adaptan fácilmente a los rápidos cambios del contexto económico y a las exigencias de los consumidores, desarrollando ideas y proyectos innovadores. Por ello, la mejor garantía para mantener el dinamismo y la competitividad de un país es fomentar la actitud emprendedora y el espíritu empresarial, y por ello son los autónomos una de las piezas clave.



SU ACTIVIDAD
APORTA A LAS ARCAS
DEL ESTADO, EN
TRIBUTOS E IMPUESTOS,
MÁS DEL 70% DEL TOTAL





EL AUTÓNOMO Y LA GESTIÓN DE SUS RIESGOS

¿QUÉ ES EL RIESGO Y CÓMO SE MIDE?

El riesgo es consustancial a cualquier actividad mercantil y fundamenta el concepto de beneficio empresarial, porque para conseguir sus objetivos (creación de valor, obtención de beneficios, continuidad de la actividad) la empresa (el empresario autónomo) debe asumir riesgos. Sin embargo, la noción del riesgo está más relacionada con los términos “peligro” o “amenaza” y se define como la posibilidad de que se produzca un contratiempo o perjuicio sobre las personas o las cosas.

Para medir o estimar la magnitud de un riesgo normalmente se analiza la probabilidad de ocurrencia (es decir, la frecuencia) y la gravedad de los daños que pueda producir (su magnitud económica o personal). Se suele indicar mediante la fórmula:

$$\text{Riesgo} = \text{Probabilidad} \times \text{Gravedad}$$

El riesgo será más importante cuanto mayor sea la frecuencia de aparición y/o mayor sea la gravedad de los daños cuando se materialice.

Para cumplir con el propósito de esta guía nos centraremos en los riesgos derivados de las actividades que realizan los autónomos.

¿QUÉ TIPOS DE RIESGOS EXISTEN?

Basado en lo anterior, hay dos grandes grupos de riesgos:

- **Riesgos de negocio.** Son aquellos relacionados directamente con las decisiones empresariales, y pueden dar lugar a pérdidas o a beneficios. Cuando se inicia una nueva actividad, o se decide lanzar un nuevo producto o servicio, o se construyen o alquilan unas nuevas instalaciones, por ejemplo, se busca obtener una ganancia, pero ello implica tomar decisiones cuyas consecuencias son inciertas. En este caso, se están asumiendo los riesgos derivados de la posibilidad de equivocarnos y así alcanzar resultados que no se corresponden con los objetivos previstos. La materialización de los riesgos de negocio puede influir en la cuenta de resultados de la empresa.
- **Riesgos accidentales o puros.** La materialización de los riesgos puros solo da lugar a pérdidas. Un incendio, una inundación, un accidente de trabajo o un robo son ejemplos de ello.

DESCONOCER EL RIESGO, O NO
GESTIONARLO ADECUADAMENTE, PUEDE
PONER EN PELIGRO LA EXISTENCIA DE
CUALQUIER EMPRESA

Con carácter general, los riesgos a los que se enfrenta cualquier tipo de empresa, incluidos los trabajadores autónomos y las micro y pequeñas empresas, pueden agruparse en cuatro áreas clave que impactan directamente en las actividades empresariales:

1. **Riesgos sobre el patrimonio de la empresa.** Afectan a los activos materiales e inmateriales que posee: los inmuebles e instalaciones fijas, el mobiliario, la maquinaria y los equipos electrónicos, las materias primas y las existencias, y los vehículos. De ahí que surjan preguntas como las siguientes:
 - “He invertido una gran cantidad de dinero en adquirir una nueva herramienta. ¿Qué pasa si se deteriora por un accidente o me la roban?”.
 - “¿Cómo puedo proteger el transporte de objetos y mercancías de terceros?”.
 - “Mi trabajo depende de equipos informáticos que pueden perder información como consecuencia de un ciberataque. ¿Quién podría resarcirme de esta pérdida?”.
2. **Riesgos sobre las personas de la empresa.** En el caso del trabajador autónomo, el principal riesgo se deriva de las consecuencias de los accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales.

Un autónomo se puede plantear la pregunta siguiente:

- “¿Cómo puedo protegerme frente a los accidentes que sufra durante mi trabajo?”.

3. **Riesgos sobre la responsabilidad.** Debe protegerse el patrimonio del autónomo frente a las obligaciones derivadas de reclamaciones por daños ocasionados a terceros ajenos a su actividad profesional, con ocasión o a consecuencia de la actividad económica que desarrolla. Conviene volver a recordar que la responsabilidad del trabajador por cuenta propia es ilimitada, es decir, que responde con la práctica totalidad de sus bienes presentes y futuros.

Son cuestiones comunes las siguientes:

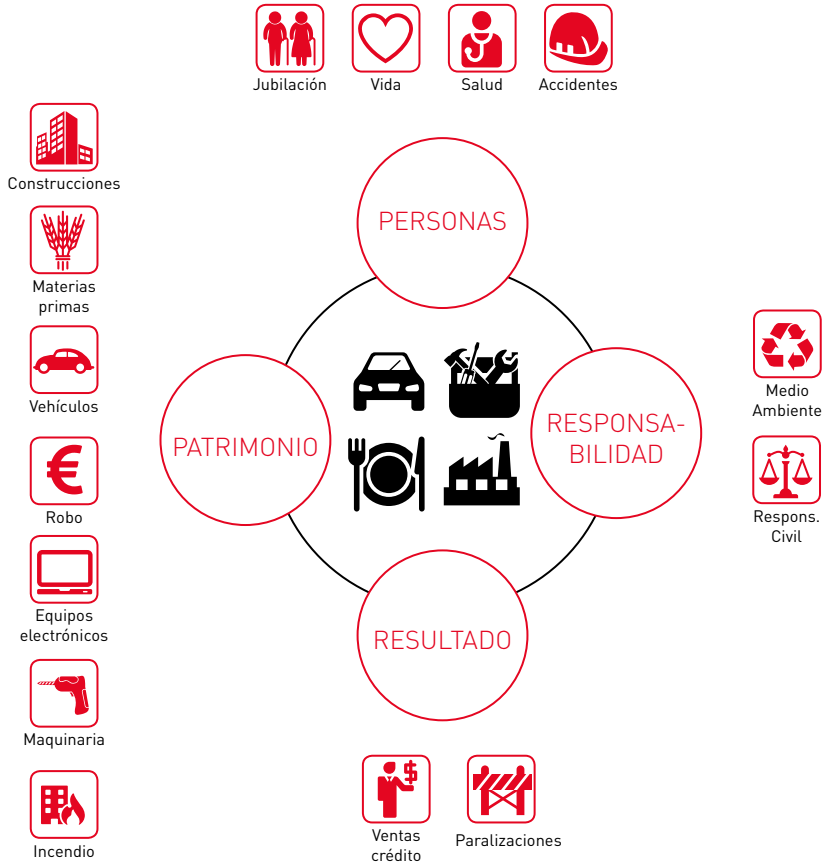
- “Hay aspectos o consecuencias de mi actividad profesional que escapan a mi control y pueden ocasionar daños. ¿Qué hago para protegerme?”.
- “¿Soy consciente de cómo me puede afectar la obligación de tener que indemnizar por los daños causados a un tercero del que soy civilmente responsable?”.

4. **Riesgos sobre los ingresos.** Aquellos que afectan a los resultados de gestión derivados de la posible paralización de la actividad por un accidente o un siniestro grave en sus instalaciones o elementos de trabajo principales, y de los posibles impagos de las ventas que realizan a crédito.

Responden a preguntas como las siguientes:

- “Si se paraliza mi actividad, ¿cómo puedo asegurarme de que no incurriré en pérdidas graves?”.
- “¿Cómo puedo protegerme cuando un cliente no me paga?”.

- “Si me roban la maquinaria, ¿es posible obtener una indemnización por su valor y por el lucro cesante?”.



¿CÓMO SE GESTIONAN LOS RIESGOS?

La única arma de que dispone el autónomo para hacer frente al riesgo es la gerencia de riesgos, definida como el conjunto de procesos destinados a proteger los elementos y recursos de una empresa contra los daños y pérdidas derivados de un posible hecho accidental.

Su objetivo es minimizar los costes derivados de los daños resultantes de la materialización de dichos riesgos y, en definitiva, ayudar a la supervivencia de la empresa.

En el siguiente esquema se representan las distintas etapas en la gerencia de riesgos.



El primer paso es identificar los riesgos, pues los no identificados no podrán ser gestionados. Una vez conocidos debe evaluarse su importancia, estimando su frecuencia de aparición y la relevancia de las consecuencias: los daños; así podremos catalogar y clasificar las diferentes amenazas, por orden de importancia, y empezar su tratamiento.

Las primeras medidas correctoras pueden ser:

- Eliminar la fuente o el origen del riesgo (por ejemplo, no fumar al trabajar con líquidos inflamables).
- Reducir la frecuencia de aparición de ese riesgo (por ejemplo, empleando un método de trabajo más seguro).
- Reducir la importancia de sus consecuencias (por ejemplo, utilizar protección personal como guantes o casco para reducir el efecto de un golpe o impacto).

El primer paso para evitar los riesgos es siempre mantener unas óptimas condiciones de orden, limpieza y seguridad en instalaciones, útiles de trabajo y herramientas, maquinaria, sistemas de protección y respuesta ante emergencias (extintores, alarmas, etc.), formación e información de los trabajadores, mantenimiento, etc. Pero para su total tranquilidad, además existen seguros que protegen frente a los daños que pudieran sufrir.

¿QUÉ ES LA RETENCIÓN DEL RIESGO?

Si el riesgo es muy bajo, en ocasiones no merece la pena acometer medidas correctoras, por lo que el propio empresario autónomo asume y gestiona sus costes e inconvenientes.

Un ejemplo sería asumir las consecuencias del robo de herramientas de escaso valor. Si se contrata un seguro sin la cobertura de estos bienes de muy bajo coste económico, o se hace con una determinada franquicia, el coste de reposición recaería en el autónomo.

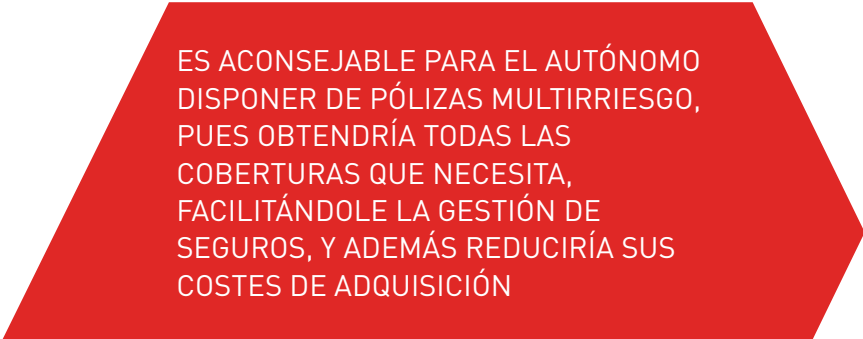
Para ello, la única opción posible es que el autónomo disponga de un poder adquisitivo o capacidad económica suficiente para hacer frente a los daños y pérdidas derivados de un accidente imprevisto (el equivalente a tener una reserva igual al patrimonio en riesgo).

¿QUÉ ES LA TRANSFERENCIA DEL RIESGO?

Es trasladar las consecuencias del riesgo a un tercero, normalmente una aseguradora, mediante el mecanismo del seguro. En estos casos, el riesgo no es asumible por el autónomo y su retención podría poner en peligro la continuidad de su negocio.

Por ejemplo, la contratación de un seguro multirriesgo del local donde se ubique el negocio o el almacén: en caso de pérdida total del edificio, o de los bienes contenidos, a causa de un incendio, el coste de la reparación y renovación de mercancías y enseres podría ser tan alto que solo podría ser asumido con la indemnización del seguro.

Esta es la situación habitual, es decir, que no se disponga de capacidad económica suficiente. El seguro se convierte así en un mecanismo estabilizador que transforma los costes variables e inciertos (en el tiempo y en su cuantía) derivados de los riesgos, en gastos fijos, presupuestables y fácilmente asumibles (el pago de la prima del seguro).



ES ACONSEJABLE PARA EL AUTÓNOMO
DISPONER DE PÓLIZAS MULTIRRIESGO,
PUES OBTENDRÍA TODAS LAS
COBERTURAS QUE NECESITA,
FACILITÁNDOLE LA GESTIÓN DE
SEGUROS, Y ADEMÁS REDUCIRÍA SUS
COSTES DE ADQUISICIÓN

También existen seguros con coberturas específicas orientadas a proteger determinadas actividades profesionales desarrolladas por autónomos, como, por ejemplo, los pequeños comercios o las actividades de servicios.



LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

¿CUÁL ES EL PATRIMONIO DEL AUTÓNOMO?

Dentro de los activos que habitualmente un autónomo posee destacan:

- Los vehículos para traslados propios y transporte de mercancías; los tractores y otros vehículos agrícolas; las grúas, etc.
- Los inmuebles e instalaciones fijas (continente): locales, almacenes, talleres, tiendas y comercios, etc.
- Los bienes materiales de la empresa (contenido): mobiliario y enseres, herramientas, máquinas y equipos auxiliares, elementos decorativos, etc.
- Las materias primas y existencias; los productos en elaboración y terminados; el dinero en efectivo.

Los activos inmateriales cada vez cobran más importancia y deben ser también objeto de protección; son, entre otros, el fondo de comercio, la propiedad industrial o intelectual, la investigación y el desarrollo propios; las marcas, nombres y logotipos; las aplicaciones informáticas, la información en general, etc.

Cualquier empresa puede sufrir percances e imprevistos que pongan en peligro su patrimonio, tangible e intangible. Los daños ocasionados por un incendio, la electricidad, el agua (inundaciones) o los robos pueden perjudicar el funcionamiento normal de la empresa e incluso provocar la paralización temporal de su actividad.

¿CUÁLES SON LAS SOLUCIONES ASEGURADORAS PARA PROTEGER LOS BIENES PATRIMONIALES?

En general, los seguros de daños son los que amparan el conjunto de bienes afectos a la actividad, es decir, los inmuebles y sus instalaciones, los bienes muebles —incluyendo mobiliario—, equipos y maquinaria, existencias o mercancías, ya sean propias o de terceros.

Para el autónomo, las soluciones aseguradoras más comunes para proteger sus bienes son el **seguro de automóvil** y el **seguro multirriesgo de la actividad**. Este último ampara en un solo contrato los riesgos sobre la protección de los bienes muebles e inmuebles, las personas, el beneficio y las responsabilidades. Además, este seguro multirriesgo puede incorporar otras coberturas como defensa jurídica, asistencia en el inmueble, coberturas personales adicionales para el trabajador, etc.

Fundamentalmente abarca dos tipos de cobertura:

- Para cubrir los daños relacionados con el patrimonio en función del origen o la causa que los provocó: incendios, daños por agua, daños eléctricos, rotura de cristales, robo, etc.
- Para cubrir la responsabilidad civil, por posibles daños producidos a terceros, como los causados en el ejercicio de la actividad o como resultado de una ejecución deficiente, inundar una vivienda o local colindante, etc.

También hay otras coberturas que complementan las anteriores, como, por ejemplo, los seguros frente a **ciberriesgos, fraudes y delitos en la red**.

¿QUIÉN PUEDE CONTRATAR UN SEGURO SOBRE EL PATRIMONIO?

En general, cualquier persona que sea propietario o usuario de un bien puede asegurarlo a través de una póliza de seguro; del mismo modo, cualquier autónomo puede asegurar su patrimonio empresarial. Una de las inversiones más importantes de un trabajador autónomo es, sin duda alguna, la que se hace en el inmueble donde desarrolla su actividad.

Respecto al continente del inmueble y las instalaciones fijas de la empresa, el responsable de suscribir una solución aseguradora que cubra los posibles daños materiales será el propietario de las instalaciones. En el caso de que el inmueble sea alquilado, es recomendable que el propietario también suscriba un seguro.

ES RECOMENDABLE DISPONER DE UNA PÓLIZA DE SEGURO ADECUADA QUE GARANTICE LA ASUNCIÓN DE LOS COSTES ECONÓMICOS COMO CONSECUENCIA DE UN POSIBLE DAÑO ACCIDENTAL, DADA LA ALTA FRECUENCIA CON LA QUE SE PRODUCEN PERCANCES DURANTE EL TRABAJO

Es importante aclarar que las aseguradoras no indemnizan el daño cuando este ha sido producido por acciones negligentes en el mantenimiento o por el simple deterioro del inmueble por el paso del tiempo.

¿CÓMO SE ASEGURAN LOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS?

Los vehículos industriales y agrícolas se aseguran del mismo modo que los vehículos convencionales, con unas coberturas muy similares, como, por ejemplo, daños propios y a terceros, defensa jurídica, robo, incendio, etc.

¿DEBEMOS ACTUALIZAR LA PÓLIZA DE UN VEHÍCULO CON EL PASO DEL TIEMPO?

Sí, es muy conveniente. Dado que a lo largo de la vida el valor del vehículo va cambiando, esto debe reflejarse en nuestra póliza para estar correctamente asegurados.

Por ejemplo, la prima que pagamos por un coche nuevo no es la misma que pagaríamos por ese mismo coche transcurridos diez años.

Al principio, los vehículos suelen protegerse con seguros “a todo riesgo”, pero conforme pasa el tiempo se utilizan otros seguros que ofrecen menos coberturas y son más económicos.

¿EN QUÉ CONSISTE LA COBERTURA DE ASISTENCIA EN VIAJE?

En el seguro de vehículos es recomendable incluir, aunque no sea obligatoria, la asistencia en viaje. La asistencia en carretera es una cobertura muy importante, sobre todo si nos desplazamos lejos o viajamos al extranjero durante el trabajo. Por ejemplo, un transportista que viaja con su camión por toda Europa.

De no poseerla, el coste del traslado del vehículo en caso de accidente podría llegar a ser muy elevado. Nadie está libre de sufrir una avería o un accidente en cualquier momento.

EN CASO DE SINIESTRO CON EL VEHÍCULO, ¿CÓMO DEBEMOS ACTUAR?

En caso de accidente, las actuaciones a seguir se resumen con las siglas PAS: Proteger, Avisar y Socorrer.

Proteger. Lo primero es proteger la zona para que no se produzcan nuevas colisiones ni atropellos, algo bastante frecuente. Para ello, debemos estacionar el vehículo fuera de la calzada o intentar dejar libre una vía de acceso para los servicios de urgencias. Es importante dejar los intermitentes encendidos, usar el chaleco reflectante y colocar adecuadamente los triángulos de emergencia o señales indicativas del siniestro.

Si es de noche, debemos dejar las luces encendidas, intentando iluminar los coches siniestrados. Después deberíamos inmovilizar y apagar el motor de los vehículos y evitar que se fume en la zona del accidente.

Avisar. Antes de llamar a los servicios de emergencia debemos hacer una rápida composición del lugar, ya que resultará decisivo poder facilitarles datos sobre el estado de las personas afectadas y el número de coches implicados, así como el nombre de la carretera y el punto kilométrico en el que ha tenido lugar el accidente. Ante todo es importante que mantengamos la calma y que nos identifiquemos adecuadamente.

Socorrer. En cuanto a la atención de las víctimas, si las hubiera, lo primero es evaluar el estado de cada una y atender primero a las más graves. Debemos comprobar si están conscientes, si respiran y si tienen pulso, alguna hemorragia o traumatismo importante. No debemos sacar nunca a un accidentado del vehículo ni intentar moverlo, a menos que corra peligro de muerte, y bajo ningún concepto debemos quitar el casco a un motorista accidentado.

Una vez controlada la situación, debemos tomar el mayor número de datos posibles del vehículo contrario y comunicarlo cuanto antes a nuestra aseguradora.

¿CUÁNDO DEBEMOS PROTEGERNOS CON UN SEGURO DE TRANSPORTES?

Es muy recomendable que se contraten seguros de transportes si la actividad así lo requiere. De esta manera se protegen aquellas mercancías y existencias que pueden perder valor durante su transporte debido a un hecho fortuito.

Hay que destacar que los daños que puedan sufrir las mercancías cuando viajan en un vehículo deben garantizarse a través de un seguro de transporte, pues el propio seguro del vehículo, aunque sea “todo riesgo”, no cubre mercancías transportadas. También se puede contratar dicha garantía para transporte en barco o avión.

INCLUSO SI TENEMOS SUBCONTRATADO EL TRANSPORTE DE UNA MERCANCÍA, ES RECOMENDABLE QUE DISPONGAMOS DE UN SEGURO QUE CUBRA LOS DAÑOS, EL DETERIORO O PÉRDIDA QUE AQUELLA PUEDA SUFRIR, SIN DEJAR EL ASEGURAMIENTO DE LA MISMA EN MANOS DEL TRANSPORTISTA

¿ES OBLIGATORIO TENER UN SEGURO DEL INMUEBLE?

En algunos países es obligatorio disponer de un seguro cuando existe una hipoteca o carga sobre el inmueble, o para otorgar la licencia de actividad. Con independencia de dichas obligaciones, es conveniente disponer de este seguro multirriesgo para cubrir los daños que pueda sufrir el local propio o para cubrir los percances ocasionados a los vecinos.

La garantía principal, y más conveniente, es la cobertura contra incendio y otros daños complementarios: caída de rayo y otros fenómenos atmosféricos, daños por humo, actos vandálicos, acciones tumultuarias y huelgas legales, inundación, o daños ocasionados por la instalación eléctrica. Además, suelen incluir garantías de daños por agua, rotura de cristales y desperfectos en el continente por robo.



Por ejemplo, si por un acto vandálico los escaparates del local se ven afectados, la empresa que cuente con un seguro sobre el inmueble tendrá cubiertos esos daños.

Y SI EL LOCAL ES ALQUILADO, ¿PODEMOS HACER UNA PÓLIZA SOBRE EL INMUEBLE AMPLIANDO LA DEL PROPIETARIO?

Es siempre recomendable que el autónomo contrate un seguro que cubra los posibles daños materiales que puedan sufrir elementos del “continente” y del “contenido” con motivo de la actividad de su empresa.

En la mayoría de los casos, la responsabilidad del inquilino alcanza la totalidad del inmueble alquilado (el valor real del mismo). A la finalización del contrato de alquiler, el arrendatario está obligado a la entrega del mismo en las mismas condiciones en que se lo entregó el propietario cuando fue alquilado. Por eso es conveniente que el inquilino asegure el “continente” por el valor total.

Por ejemplo, si en un taller se produce un incendio, será importante disponer de un seguro por el valor total del inmueble.

¿CÓMO ASEGURAR CORRECTAMENTE LOS BIENES?

Es fundamental asegurar los bienes por su valor real en el momento de contratar el seguro. Por definición, el objeto del seguro es reponer en forma de indemnización el daño producido en los bienes asegurados. Por tanto, no puede suponer un enriquecimiento, ya que ello entraría en contradicción con el término “reponer”.

Con carácter general:

- Hay que asegurar los inmuebles por el coste de reconstrucción deduciendo el valor del suelo.
- Los bienes muebles han de asegurarse por el valor de reposición de mercado, aplicándose en su caso las depreciaciones que por uso o envejecimiento puedan presentar.
- El dinero en efectivo presenta la dificultad de verificación de preexistencias y el alto riesgo, por lo que suele garantizarse en unas ubicaciones concretas y limitadas.
- Capítulo aparte presentan las obras de arte, antigüedades y objetos singulares, pues debido a las grandes fluctuaciones del mercado muchas veces sujetas a modas, se suelen garantizar por un valor concreto normalmente limitado.

¿Y SI NO CONOZCO EL VALOR DE LO QUE POSEO?

El mercado asegurador normalmente tiene las herramientas de ayuda para estos casos; incluso cuenta con profesionales especialistas que, de modo independiente, estiman para el cliente el valor asegurable de sus bienes. Pero es el asegurado quien ha de declarar, conocer y establecer el valor de los bienes, y no la aseguradora.

¿Y SI LO HAGO MAL Y DECLARO UN VALOR DEL BIEN SUPERIOR O INFERIOR AL REAL?

Si el valor de lo declarado es superior al real, por el principio básico de no enriquecimiento, la aseguradora no indemnizará más allá de la pérdida real, pero está obligada a reintegrar al cliente el exceso de prima cobrado por el exceso de capital.

Por ejemplo, se asigna un valor de continente (inmueble) de 150.000 euros, que es el doble de lo que realmente vale, y sucede un incendio que lo destruye todo. En este caso, la compañía de seguros indemnizará por valor de 75.000 euros (su valor real), pero deberá devolver el exceso de prima cobrado. Si hubiera pagado una prima de 300 euros, devolverá al cliente 150 euros correspondientes a la prima pagada de más.

Si el valor de lo declarado es insuficiente (inferior al real), se produce uno de los problemas más graves existentes en la contratación de los seguros de daños: **el infraseguro**.

Con frecuencia, los asegurados, bien por desconocimiento, bien con objeto de reducir la prima a pagar —ya que va en función del capital asegurado—, declaran un capital inferior al real. Asimismo no recuerdan comunicar a su compañía de seguros los incrementos en el patrimonio motivados por nuevas adquisiciones o actualizaciones de los bienes.

En caso de siniestro, la compañía indemnizará en la misma proporción en la que realmente asegura.

Supongamos que un autónomo asegura su taller, asignando una suma de contenidos (maquinaria, mobiliario y mercancías) de 75.000 €. Se produce un incendio y lo dañado supone una pérdida de 50.000 €. Cuando se valora el siniestro, se determina que el valor de la totalidad de los bienes era de 150.000 €.

Dado que la compañía de seguros indemniza en la misma proporción en la que asegura, esto implica que con el capital de 75.000 € la compañía estaba asegurando la mitad del valor del contenido, por lo que la indemnización a percibir sería de 25.000 €.

Para evitar estas situaciones es importante valorar los bienes asegurados ajustándose en todo momento a la realidad.

¿Y SI NO REVISO BIEN LA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO O DECLARO CUESTIONES QUE NO SON DEL TODO CIERTAS?

Actuar de este modo implica que la aseguradora indemnice en proporción a la prima pagada sobre la que tendría que pagar, y, llegado el caso, si se verifica dolo o mala intención, el daño puede no cubrirse.

A continuación se indican algunas circunstancias que han supuesto aplicar este criterio:

- Declarar una actividad profesional distinta de la declarada.
- Protecciones y medidas de seguridad declaradas que, en realidad, son inexistentes.
- Declarar un número de empleados o volumen de facturación superior al real.

TEST DE NIVEL DE PROTECCIÓN FRENTE AL ROBO

Es muy posible que te hayas preguntado si tu negocio dispone de la protección física adecuada frente al riesgo de robo. Para averiguarlo, te ofrecemos la posibilidad de descubrir, de una manera muy sencilla, cuál es el nivel de seguridad que sería aconsejable.

Sólo tienes que ir puntuando en función de tu actividad, del lugar en donde tienes el negocio y de cuánto dinero en efectivo dispones habitualmente.

ACTIVIDAD	Oficinas y tiendas con artículos de escaso valor o perecederos (fruterías, <i>souvenirs</i> , floristerías)	Artículos de valor medio (autoservicios, bares, restaurantes, farmacias)	Artículos de alto valor (telefonía, tiendas de gama marrón, loterías, estancos)
	0 puntos	1 punto	3 puntos
LUGAR	Casco urbano	En polígono comercial o industrial	Aislado
	0 puntos	1 punto	1 punto
EFFECTIVO DISPONIBLE	Hasta 10.000 euros	Más de 10.000 euros	
	1 punto	2 puntos	

PUNTUACION OBTENIDA:

NIVEL DE SEGURIDAD ACONSEJADO:

1 PUNTO	Alarma o cierre de cualquier tipo
DE 2 A 3 PUNTOS	Alarma y cierre en todos los huecos Caja anclada de más de 100 kilos
MÁS DE 3 PUNTOS	Cierre de acero, alarma y bolardos antialunizajes, pulsadores antiatraco Caja con apertura retardada y sensor de alarma

¿A QUÉ CIBERRIESGOS ME ENFRENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO?

El auge de la tecnología de las últimas décadas ha incrementado el riesgo tecnológico, y las empresas, autónomos y particulares no son ajenas a él.



Los ciberataques más conocidos a los que puede estar expuesto el autónomo son:

- **Malware o software malicioso:** programas informáticos que intentan hacerse pasar por un programa “legítimo” suplantando la identidad de alguna entidad (habitualmente bancaria) para restringir después el acceso a determinadas partes del sistema operativo, o aquellos que restringen el acceso a determinadas partes del sistema operativo, cifrando sus ficheros y pidiendo un rescate a cambio.

- **Phishing:** consiste en la suplantación de identidad para intentar adquirir información confidencial de un usuario (contraseñas, datos bancarios o de tarjetas de crédito, etc.) para su uso fraudulento. El cibercriminal se hace pasar por una persona o empresa de confianza a través del correo electrónico, mensajería instantánea o incluso utilizando una llamada telefónica.
- **Ataque a TPV y copia de tarjetas de crédito:** se trata de comprometer servidores o los dispositivos TPV (terminal punto de venta) con el objetivo de obtener información de pago. Las empresas que más sufren este tipo de ataques son las de ventas al consumidor de a pie.
- **Ataques a sitios web de comercio electrónico:** consiste en obtener credenciales de usuarios con fines fraudulentos o explotar las vulnerabilidades en el *software* para inutilizar estas plataformas.
- **Ataque de Denegación de Servicio (DoS):** se trata de dejar sin conectividad o inhabilitar un servicio o recurso (por ejemplo, una página web de una compañía) por sobrecarga o saturación de sus recursos.
- **Robo de información:** es una de las amenazas más críticas para una organización. Sin una adecuada gestión de estas amenazas, podríamos incurrir en graves multas cuando se trata de datos sensibles de carácter personal, especialmente protegidos por la normativa de protección de datos.

MUCHOS DE ESTOS RIESGOS SE BASAN EN TÉCNICAS DE INGENIERÍA SOCIAL: MANIPULACIÓN DEL USUARIO, A TRAVÉS DE LA PSICOLOGÍA Y LAS HABILIDADES SOCIALES DEL ATACANTE, PARA OBTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y UTILIZARLA LUEGO CON FINES FRAUDULENTOS

COMO AUTÓNOMO, ¿QUÉ PUEDO HACER PARA GESTIONAR EL CIBERRIESGO EN MI NEGOCIO?

En primer lugar hay que evitar o reducir el ciberriesgo implementando las medidas de seguridad informática básicas, físicas y lógicas: estableciendo barreras físicas de acceso a los terminales y claves de acceso seguras, usando antivirus y cortafuegos, actualizando el *software* y el *hardware*, las rutinas básicas de seguridad con el correo electrónico y los ficheros asociados, copias de seguridad, etc.

El mercado asegurador ofrece también productos para protegerse ante este riesgo, con coberturas de responsabilidad civil y de daños propios (daños a los sistemas informáticos, interrupción de negocio, extorsión cibernética, etc.), especialmente diseñadas para cubrir las necesidades más habituales que les permitan garantizar a los autónomos la continuidad de su negocio.

Asimismo, los seguros permiten cubrir distintos tipos de gastos en los que el autónomo pueda incurrir derivados de consultoría en especialistas de seguridad, parte del lucro cesante, gastos de notificación a clientes, litigios y gastos de asesoramiento legal, etc.



IV

LA PROTECCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

¿QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD CIVIL?

En general, es la obligación que tiene una persona de reparar los daños y perjuicios producidos a otra (a su persona, su patrimonio o sus bienes) a consecuencia de una acción u omisión, propia o de tercero por la que deba responderse y en la que haya habido algún tipo de culpa o negligencia. En el ejercicio de su actividad, el autónomo está también expuesto a este riesgo.

Por ejemplo, son los perjuicios producidos por un fontanero debidos a que tras su intervención se produzca una fuga que cause daños o por haber roto algún objeto ajeno mientras realizaba los trabajos.

Queda fuera de la definición si el daño ha sido causado de forma deliberada o malintencionada. No cualquier situación en la que alguien se vea perjudicado es objeto de reparación, ya que para ello es necesario que exista culpa o negligencia.

También existe la obligación de reparar los daños al medio ambiente causados por actos negligentes y omisiones. En ese caso, hay que asumir los costes de devolución a la naturaleza del estado anterior al daño producido, de la descontaminación de suelos, o en caso de no poder reparar el daño, compensarlo mediante una acción alternativa.

Como indicamos al principio de esta guía, el autónomo responde con su patrimonio presente y futuro, con ciertas excepciones (protección de la vivienda habitual) recogidas en el ordenamiento jurídico. Ese sería el límite máximo para resarcir el daño.

EN CIERTOS HECHOS, ADEMÁS DE LA RECLAMACIÓN POR LA VÍA CIVIL, EL EMPRESARIO PUEDE SER DEMANDADO POR LA VÍA PENAL, POR LO QUE A VECES LA RESPONSABILIDAD VA MÁS ALLÁ DE UNA SIMPLE INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL?

El patrimonio del autónomo debe estar protegido frente a las obligaciones derivadas de reclamaciones por daños ocasionados a terceros (sus clientes, por ejemplo) ajenos a su actividad profesional, con ocasión o a consecuencia de la actividad económica que desarrolla. Conviene volver a recordar que la responsabilidad del trabajador por cuenta propia es ilimitada, es decir, que responde con la práctica totalidad de sus bienes presentes y futuros.

Ese es el objetivo, en general, de los seguros de responsabilidad civil: indemnizar al asegurado del daño que pueda experimentar su patrimonio a consecuencia de la reclamación que sobre él efectúe un tercero.

Su cobertura tiene por objeto:

- Cubrir el pago de las indemnizaciones por daños corporales, materiales o patrimoniales causados a terceros que pudieran ser culpa del asegurado o de las personas de quien deba responder, por hechos derivados de su vida privada o profesional.

- La constitución de fianzas y costas judiciales exigidas al asegurado por reclamaciones de terceros, siempre que el motivo de la reclamación esté incluido en esta cobertura.

Algunos hechos expresamente incluidos en la cobertura de responsabilidad civil son, entre otros muchos, los derivados de:

- El asegurado en su condición de cabeza de familia y de las personas de quienes debe responder.
- Como propietario o inquilino de viviendas dedicadas a residencia del asegurado.
- Daños a consecuencia de agua, incendio o explosión, causados a terceros.
- Por actos u omisión del personal doméstico.
- Por ser poseedor de animales domésticos.

Las exclusiones típicas y generalizadas de la cobertura de responsabilidad civil privada son, entre otras:

- Participar en apuestas, desafíos o competiciones.
- Por daños a bienes de terceros en poder del asegurado.
- Por daños a familiares hasta segundo grado de parentesco o personas que convivan habitualmente con el asegurado.
- Sanciones, multas o impago de las mismas.

¿QUÉ TIPOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXISTEN Y QUÉ COBERTURA ASEGURADORA TIENEN?

En el mundo asegurador se emplean “apellidos” para distinguir los diferentes tipos de responsabilidad civil, de forma que los asegurados tengan lo más claro posible el alcance de ésta cobertura.

Los más frecuentes son:

RESPONSABILIDAD CIVIL...	DEFINICIÓN DE LA COBERTURA (CUBRE ANTE...)	EJEMPLO
General o básica	Daños a terceros, excluyendo lo que figura a continuación	Caída de cliente en el suelo del local
Patronal o de accidentes de trabajo	Daños sufridos por los empleados o dependientes (ya que el patrono ha de velar por la seguridad de los empleados)	Lesiones sufridas por un empleado a consecuencia de un atraco
De trabajos fuera del local o de instaladores	Daños producidos en instalaciones de terceros a consecuencia de la actividad	Daños en la puerta de entrada de un cliente a consecuencia del transporte de un electrodoméstico
De productos	Daños producidos por productos suministrados por el asegurado fuera de su control o vigilancia	Intoxicación sufrida por unos clientes al consumir en su domicilio alimentos suministrados por un establecimiento de comidas preparadas para llevar

RESPONSABILIDAD CIVIL...	DEFINICIÓN DE LA COBERTURA (CUBRE ANTE...)	EJEMPLO
Locativa o de daños al local alquilado	Daños al local alquilado; algunas aseguradoras preocupadas por sus clientes incorporan este riesgo directamente en la cobertura de incendio, de modo que todo el capital de responsabilidad civil puede destinarse a indemnizar a los terceros perjudicados	Incendio de restaurante alquilado
Por bienes confiados	Daños a los bienes sobre los que se está trabajando	Daños en prendas mientras se limpian en una tintorería
Profesional	Daños producidos a terceros derivados del ejercicio de una actividad que requiera cualificación de nivel medio o superior	Profesionales de la medicina, abogados, ingenieros, arquitectos, etc.

¿QUÉ MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN PODEMOS TOMAR EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD CIVIL?

En cualquier caso, las recomendaciones básicas para protegerse ante una reclamación de responsabilidad civil son:

1. **Actuar** por encima de la exigencia de la norma. Si por tu actividad estás obligado legalmente a suscribir un seguro de responsabilidad civil, considera incrementar las coberturas y límites mínimos establecidos.

2. **Cumplir** sobradamente con las normas de prevención de riesgos laborales. El patrono ha de velar por la seguridad de sus empleados, empezando por evitar y prevenir los riesgos.
3. **Verificar** que el seguro incluya la cobertura de responsabilidad civil adecuada, con todos sus apellidos. En la responsabilidad general o básica no se incluye, por ejemplo, la indemnización por accidentes de trabajo o por bienes confiados.
4. En caso de que la actividad se desarrolle en un local alquilado, es mejor **contratar** una póliza que cubra los daños materiales al continente en vez de protegerlo a través de la cobertura de responsabilidad civil locativa.

Para cuantificar la responsabilidad civil en el seguro, se aconseja **valorar** todo el patrimonio y garantizar una suma de, al menos, el 40% de dicho valor.





V

LA PROTECCIÓN FRENTE A LOS RIESGOS PERSONALES DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO?

Los riesgos personales son los relacionados con la integridad física y la salud, o los relacionados con la economía presente o futura de las personas.

El autónomo, como cualquier trabajador, está expuesto a accidentes, enfermedades y otras circunstancias en su vida familiar y profesional, pero al poseer, dirigir y gestionar su propia empresa el impacto en su actividad es enorme, pues su sustitución durante el tiempo de recuperación es generalmente imposible o muy difícil.

Y en caso de incapacidad permanente o fallecimiento, el patrimonio familiar puede empezar a verse reducido con el paso del tiempo, además de alterar significativamente el nivel y la calidad de vida del resto de integrantes de la familia.

¿CÓMO SE PROTEGE UN TRABAJADOR AUTÓNOMO ANTE LOS RIESGOS PERSONALES?

De muchas formas, empezando siempre por la prevención ante este tipo de riesgos: llevando hábitos de vida saludables (alimentación sana, actividad física regular y continua, controles médicos periódicos, etc.), manteniendo las condiciones de seguridad y salud en la actividad laboral para evitar accidentes, enfermedades y estrés físico y mental, o preparando con antelación las posibles consecuencias económicas de una alteración grave de la capacidad para trabajar.

SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES

Toda empresa tiene la obligación legal de disponer de una organización para garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores, incluyendo los autónomos. El incumplimiento de la normativa puede llevar aparejada responsabilidad administrativa, civil o penal.

¿CÓMO SE PROTEGE EL AUTÓNOMO ANTE LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES?

En primer lugar, la consideración de accidente de trabajo para el autónomo es diferente al de otros trabajadores, es en general más restrictiva.

Se considera accidente de trabajo del autónomo al ocurrido como consecuencia directa e inmediata del trabajo que realiza por su propia cuenta y que determina su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Es obligatoria la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes para todos los trabajadores autónomos incluidos en el RETA. Sin embargo, es voluntaria la cobertura de las contingencias profesionales. Esto supone que los autónomos que no hubieran optado por cubrir las contingencias profesionales no tienen derecho a estas prestaciones.

Además, para el autónomo es preciso que la lesión guarde una relación de causalidad directa e inmediata con el trabajo.

EN GENERAL, EL CONCEPTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO ES MÁS RESTRICTIVO PARA LOS AUTÓNOMOS QUE PARA LOS ADSCRITOS AL RÉGIMEN GENERAL

Para su protección, además de las medidas preventivas físicas y organizativas, el autónomo dispone de instrumentos aseguradores con los que puede paliar esta situación: Así, es aconsejable disponer de un seguro de indemnización, ya que garantiza una cantidad diaria al autónomo que interrumpe su actividad laboral por baja laboral u hospitalización, por enfermedad o accidente, pudiendo elegir entre varias modalidades:

- Indemnización diaria por incapacidad temporal total.
- Indemnización diaria por baja laboral según baremo.
- Seguros de indemnización por hospitalización.

¿CÓMO SE PROTEGE LA SITUACIÓN FAMILIAR DEL AUTÓNOMO EN CASO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ?

La insuficiencia de las prestaciones públicas para compensar la pérdida de ingresos que supone el fallecimiento o la invalidez de las personas puede solventarse mediante el seguro de vida. Éste garantiza la tranquilidad económica del autónomo y de su familia al ofrecer en caso de incapacidad o fallecimiento del asegurado el pago de un capital.

La determinación de la indemnización en el seguro debe ser acorde a cada caso y estar diseñada a la medida de cada persona o familia, y debe ir adaptándose a los cambios que se produzcan en la vida de los asegurados.

En un seguro de vida se pueden incluir como garantías:

- El fallecimiento.
- La invalidez temporal o absoluta por enfermedad o accidente.

¿CUÁL ES LA SITUACIÓN DEL AUTÓNOMO ANTE LA JUBILACIÓN Y OTRAS CONTINGENCIAS?

En la actualidad, las pensiones medias del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) frente a las pensiones medias de otros trabajadores (Régimen General) son significativamente más bajas.

PENSIÓN MEDIA (MENSUAL)	R. GENERAL (€)	RETA (€)	DIFERENCIA (€)	DIFERENCIA (%)
Jubilación	1.186,20	689,10	497,10	- 42
Viudedad	677,10	468,90	208,20	- 31
Incapacidad permanente	958,20	684,50	273,70	- 29
Orfandad	432,00	313,60	118,40	- 27

Se observa que los autónomos se encuentran desfavorecidos respecto a los trabajadores del Régimen General. Esta circunstancia hace evidente la necesidad de mejorar económicamente, de manera privada, las prestaciones públicas de la Seguridad Social, como complemento para mantener el nivel de vida anterior a la jubilación o a otras situaciones accidentales (viudedad, orfandad).

Es fundamental planificar con tiempo la jubilación; el esfuerzo para alcanzar los objetivos previstos es menor cuanto mayor sea el periodo de ahorro.

La edad de jubilación ordinaria para los afiliados al RETA se sitúa en los 65 años y un mes, aumentando paulatinamente a los 67 años hasta el año 2027. Según datos de la Seguridad Social (junio 2016), los autónomos se jubilan a los 65,7 años, cerca de dos años más tarde que los trabajadores del Régimen General, que lo hacen a los 63,8 años.

La jubilación anticipada voluntaria es posible para el autónomo, como máximo dos años antes de la edad de jubilación ordinaria, pero:

- Para poder optar se exige un mínimo de 35 años cotizados.
- El coeficiente reductor es del 8% por cada año de adelanto.

Sin embargo, no tienen la posibilidad de jubilación anticipada forzosa (por situación de quiebra del negocio).

¿CÓMO SE PUEDEN COMPLEMENTAR LAS PENSIONES PÚBLICAS?

La previsión social privada es el instrumento que sirve como complemento a las pensiones públicas y ante otras contingencias. Es contratada por la persona a título individual o por la persona jurídica para la cual se prestan los servicios mediante:

- Planes y Fondos de Pensiones.
- Contratos de seguros en sus distintas modalidades:
 - Planes de previsión asegurados (PPA).
 - Planes individuales de ahorro sistemático (PIAS).
 - Seguros individuales de ahorro a largo plazo (SIALP).
 - Seguros de rentas.
 - Seguros de ahorro destinados a la jubilación.

Estos instrumentos cuentan además con importantes ventajas fiscales. Para informarse adecuadamente sobre estos productos, se recomienda el asesoramiento de un profesional.



VI

LA PROTECCIÓN FRENTE A LOS RIESGOS SOBRE LOS INGRESOS DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS SOBRE LOS INGRESOS DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO?

Son todos aquellos que afectan a los resultados de gestión derivados de la posible paralización de su actividad (fabricación, venta, almacenaje, transporte o reparación) y de los posibles impagos de las ventas que realizan a crédito.

Responden a preguntas como las siguientes:

- “Si se paraliza mi actividad, ¿cómo puedo asegurarme de que no incurriré en pérdidas graves?”.
- “¿Cómo puedo protegerme cuando un cliente no me paga?”.
- “Si me roban o pierdo los medios con los que trabajo, ¿es posible obtener una indemnización por su valor y por el lucro cesante?”.

Dentro de estos riesgos, analizamos los relacionados con:

- Paralización de actividad.
- Ventas a crédito.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD?

En el caso del trabajador autónomo, la paralización de la actividad se refiere a la situación producida tras la ocurrencia de un siniestro (por ejemplo, un incendio en el local de trabajo o en su comercio, la avería o rotura de la maquinaria principal, un accidente o una enfermedad, etc.) que impide el normal desarrollo de su actividad, ya sea total o parcialmente.

Lo que determina la cobertura no es la paralización en sí, sino el perjuicio económico que se deriva de dicha inactividad; así, un siniestro que paralice la fabricación de un producto del que hay stock suficiente para atender los compromisos con los clientes no haría surgir el derecho a ser indemnizado.

¿QUÉ COBERTURAS EXISTEN EN EL MERCADO PARA COMPENSAR LOS PERJUICIOS DE LA PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD?

Las principales coberturas existentes en el mercado son la indemnización de los gastos permanentes, el margen bruto o el pago de una cantidad diaria durante el tiempo de interrupción de la actividad del autónomo.

Para determinar las necesidades de cobertura es importante identificar:

- Cuáles serían los costes mensuales que supondría el cese temporal de su actividad por causa de un accidente o siniestro grave.
- Cuánto tiempo necesitaría para reanudar su actividad después de una eventual paralización.

La cobertura de paralización de la actividad debe ligarse a una cobertura de daños materiales. Para el autónomo generalmente se incluye en el seguro multirriesgo como una cobertura más.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS DERIVADOS DE LAS VENTAS A CRÉDITO?

Una venta a crédito es una operación en la que se vende un bien o servicio que se pagará en el futuro a través de un crédito. Este procedimiento permite hacer desembolsos monetarios de modo paulatino, por lo que es muy habitual encontrarlo en el ámbito comercial.

Para valorar los posibles riesgos es importante responder a las siguientes cuestiones:

- ¿Qué volumen de nuestras ventas totales realizamos a crédito?
- ¿Conocemos el nivel de solvencia de nuestros clientes?
- ¿Tenemos garantizado de algún modo los cobros de dichas ventas?

Así puede conocerse el grado de vulnerabilidad en lo que a ventas a crédito se refiere y, por ello, la conveniencia de disponer de un seguro que garantice los cobros. Es muy difícil que un trabajador autónomo pueda realizar con sus medios este tipo de análisis.

EL SEGURO DE CRÉDITO ES UNA BUENA SOLUCIÓN PARA LA VALORACIÓN CREDITICIA DE LOS CLIENTES Y, EN CASO DE IMPAGO, PARA RECOBRAR EL IMPORTE IMPAGADO (INDEMNIZACIÓN + RECOBRO)

Con un seguro de crédito se adquiere algo más que un seguro: se dispone del apoyo experto de la compañía de seguros para gestionar su riesgo comercial, recobrar sus deudas y minorar sus pérdidas.

Este tipo de seguro garantiza:

1. Tener información continua sobre la situación financiera de sus clientes actuales y potenciales.
2. Aceptar rápidamente nuevos pedidos con seguridad.
3. Descargarse de la tarea del recobro de impagados.
4. Optimizar el ratio de recobro en las deudas impagadas.
5. No tener que incrementar el esfuerzo en ventas para compensar el impacto de los impagados.
6. Mantener la rentabilidad.
7. Gestionar de manera eficiente y segura las cuentas a cobrar.
8. Vender con la seguridad de cobrar.



DECÁLOGO PARA LA PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

1 PREVENIR

Frente a cualquier riesgo, ante todo se deben poner los medios necesarios para evitarlo o intentar que sus consecuencias no sean tan perjudiciales. Para eso, con los medios al alcance, hay que prevenir aquellos riesgos a los que se pueda estar expuestos.

2 ASEGURAR

No obstante, hay situaciones (por ejemplo, un accidente laboral, un incendio o un robo) cuyas consecuencias pueden escapar a nuestro control y posibilidades económicas. En estos casos, la opción más recomendable es disponer de un seguro.

3 ANALIZAR

Hay que examinar los riesgos y valorar las necesidades reales de protección de cada persona y, en base a ello, seleccionar las diferentes soluciones aseguradoras. Para que el seguro que se contrate sea el adecuado, el trabajador autónomo debe analizar conjuntamente las coberturas ofrecidas, la solvencia y solidez de la entidad aseguradora, los servicios adicionales ofrecidos por el seguro y, finalmente, el precio.

4 ASESORARSE

Recomendamos el asesoramiento de los profesionales del seguro. Es importante establecer en la póliza capitales asegurados suficientes y realistas, para lo cual es conveniente un análisis reposado que contemple todas las necesidades a cubrir.

5 RESOLVER

Antes de suscribir el seguro se deben resolver todas las dudas que surjan. Por su propia finalidad, las pólizas son documentos extensos y relativamente complejos; es importante conocer y comprender el significado de las diferentes coberturas y condiciones.



6 ARCHIVAR

Hay que conservar la documentación relativa a las pólizas, así como las sucesivas comunicaciones con la compañía. Resulta recomendable archivar en formato electrónico todos los documentos y contar con una copia de seguridad o almacenamiento en la nube.

7 ACTUALIZAR

Deben mantenerse los contratos de seguros actualizados, ya que los riesgos cambian con el paso del tiempo. De la misma forma que, por ejemplo, el contenido de un comercio o la actividad van evolucionando, y las obligaciones con proveedores y clientes probablemente también, todos estos cambios deben recogerse en las pólizas para estar tranquilos con la cobertura.

8 CONTACTAR

Se debe informar a la compañía aseguradora, tan pronto como sea posible, de todos los cambios que afectan a las pólizas: cambios de local o de cuenta bancaria, adquisición de nuevos equipos, incorporación de mejoras y medidas de seguridad, estados de salud, etc.

9 ACTUAR

En caso de siniestro, las actuaciones a seguir se resumen en: primero, intentar mitigar el daño; después notificarlo a la aseguradora y mantenerla informada, especialmente si se producen recuperaciones. Una vez controlada la situación, hay que tomar el mayor número de datos posibles y comunicarlos cuanto antes a la aseguradora. En caso de existir otras personas o bienes de terceros perjudicados, se debe comunicar la existencia de un seguro. Si es un accidente con un vehículo, recordar que primero hay que proteger la zona para evitar más accidentes, a continuación avisar a los servicios de emergencia y en tercer lugar intentar socorrer a las víctimas.

10 CONFIAR

Hay que confiar en la protección que ofrece el seguro. Y para cualquier cuestión que surja, ponerse en contacto con la compañía o agente de seguros de confianza. Aunque no se sea consciente, el seguro funciona desde el momento en que se contrata; y si no hay que que comunicar ningún posible siniestro, ¡es la mejor señal de que todo va bien!



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Todas nuestras publicaciones a tu alcance

Además del acceso gratuito a nuestro fondo documental especializado en:

- Seguros
- Gerencia de riesgos
- Prevención



FM Fundación **MAPFRE**

Centro de Documentación

www.fundacionmapfre.org/documentacion

Más información en:



www.segurosypensioneparatodos.org

© Fundación MAPFRE, 2017

Paseo de Recoletos, 23
28004 Madrid (España)
Tel.: +34 91 602 52 21
www.fundacionmapfre.org

© De las fotografías: Thinkstock, 2017

Depósito legal: M-9442-2017

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

Se permite la reproducción parcial de sus contenidos siempre que se cite su fuente.

Toda la información incluida en esta guía se ha elaborado como ejemplo orientativo, con la información disponible a día de hoy, y en ningún caso debe considerarse vinculante.

Fundación **MAPFRE**

Síguenos en:



www.fundacionmapfre.org

Tel. (+34) 91 602 52 21